

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 12748

Ref. Expediente N° SD2026/0006597

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 23 de enero de 2026, IMS COLOMBIA S.A.S solicitó el depósito del Nombre Comercial **IMS MANAGER** (Mixto) para distinguir las siguientes actividades: Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Elaboración de aplicaciones de software de computador, aplicaciones de software informático, software de aplicación web, software de aplicaciones para dispositivos móviles, software de aplicaciones para servicios de informática en la nube, software de búsqueda de datos. Actividades relacionadas en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito del Nombre Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito del Nombre Comercial **IMS MANAGER** (Mixto), para distinguir las siguientes actividades:

Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Elaboración de aplicaciones de software de computador, aplicaciones de software informático, software de aplicación web, software de aplicaciones para dispositivos móviles, software de aplicaciones para servicios de informática en la nube, software de búsqueda de datos. Actividades relacionadas en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza.



Ref. Expediente N° SD2026/0006597

Solicitante: IMS COLOMBIA S.A.S
Carrera 55 40 a 20 oficina 509
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a IMS COLOMBIA S.A.S, solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 24 de febrero de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA